

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 226

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **63 fracción X** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y una vez analizada la capacidad de pago del municipio se autoriza el Presupuestos de Ingresos para el año de 2020, de los Ayuntamientos de Hualahuises, General Teran y Montemorelos, Nuevo León, de la siguiente manera:

I. R. Ayuntamiento de Hualahuises, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Hualahuises 2020		
	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$739,732.35
1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$0.00
1	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$719,408.33
2	ACCESORIOS	\$20,324.02
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS	
3	PUBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$292,343.98
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE	
4	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$14,705.90

4	DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$277,638.08
4	OTROS DERECHOS	\$0.00
5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$132,887.15
5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$132,887.15
6	APROVECHAMIENTOS	\$160,408.96
6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$160,408.96
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$59,960,102.27
8	PARTICIPACIONES	\$29,025,898.47
8	APORTACIONES	\$30,934,203.80
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$61,285,475.00

II. Solicitud del R. Ayuntamiento de General Terán, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos General Terán 2020	
CONCEPTO	MONTO
1. IMPUESTOS	\$9,659,498.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
4. DERECHOS	\$1,268,927.00
5. PRODUCTOS	\$434,407.00
6. APROVECHAMIENTOS	\$380,949.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$196,894,697.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2020	\$208,638,478.00

III. R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Montemorelos 2020	
IMPUESTOS	
Impuesto Predial	\$15,178,885.00
Sobre Adquisición de Inmuebles	\$26,200,000.00
Impuestos sobre Espectáculos Públicos	\$500,000.00
Impuestos sobre Juegos Permitidos	\$360,000.00
Impuestos Accesorios	\$1,270,000.00
Impuestos Rezagos	\$15,000,000.00
	\$58,508,885.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
Contribuciones de mejoras	\$650,000.00
	\$650,000.00
DERECHOS	
Derechos por Servicios Públicos	\$2,750,000.00
Por Construcción y Urbanización	\$14,450,000.00
Por Certificaciones, Autorizaciones y Constancias	\$1,675,000.00
Por Revisión, Inspección y Servicios	\$6,000,000.00
Por Expedición de Licencias	\$3,350,000.00
Por Control y Limpieza de Lotes Baldíos	\$6,500,000.00
Por Limpieza y Recolección de Desechos	\$5,000,000.00
Por Nuevos Fraccionamientos y Edificación	\$4,600,000.00
Derechos Accesorios	\$2,000,000.00
Derechos Rezagos	\$3,650,000.00
Por Inspección y Refrendos	\$7,200,000.00
Por Ocupación en la Vía Pública	\$5,650,000.00
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	\$10,350,000.00
	\$73,175,000.00
PRODUCTOS	
Enajenación de Bienes Muebles o Inmuebles	\$1,500,000.00
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	\$1,250,000.00

Por Deposito de Escombros	\$2,150,000.00
Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	\$1,200,000.00
Productos Diversos	\$1,620,000.00
Intereses Ganados Valores	\$500,000.00
	\$8,220,000.00
APROVECHAMIENTOS	
Multas	\$9,000,000.00
Donativos	\$5,400,000.00
Indemnizaciones	\$3,500,000.00
Aprovechamientos Diversos	\$5,200,000.00
	\$23,100,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FORTAMUN Aportación Federal	\$44,047,680.00
Fondos Descentralizados Estatales	\$17,905,596.00
Fondos de Desarrollo Municipal	\$10,134,600.00
3% Sobre Nomina	\$5,861,672.00
Programa tu casa / Aportación Estatal	\$1,000,000.00
Fondo General de Participaciones	\$83,564,516.00
Fondo Nacional de Fomento Municipal	\$15,529,632.00
Fondo de Fiscalización	\$3,582,330.00
ISAN	\$2,372,048.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$488,963.00
IEPS	\$3,000,241.00
Diesel y Gasolina	\$2,767,813.00
Control Vehicular	\$2,219,923.00
Tenencia o uso de Vehículos	\$4,992.00
Fondo de Extradición de Hidrocarburos	\$303,619.00
Infraestructura	\$23,162,840.00
FISM / Intereses A.A.	\$36,318.00
Fondo de Seguridad Municipal	\$29,754,300.00
Derechos de Alcoholes	\$172,272.00
Fondos Descentralizados ISN	\$7,478,518.00

Impuesto Sobre Tenencia	\$639,242.00
Proyectos de Infraestructura	\$5,000,000.00
	\$259,027,115.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
FONDO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO	\$0.00
	\$0.00
CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN	
R. Gastos por Comprobar	\$100,000.00
R. Fondo Revolvente	\$150,000.00
R. Fondos Fijos	\$100,000.00
R. Prestamos de Personal	\$150,000.00
	\$500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$423,181,000.00

Artículo Segundo.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las Presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

Artículo Tercero.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros,

deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Cuarto.- El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto y largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

Artículo Quinto.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL